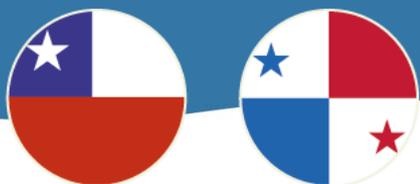


# Ficha Descriptiva



## TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE- PANAMÁ (TLC CHILE - PANAMÁ)

Países Partes:

**CHILE**

**PANAMÁ**



# TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - PANAMÁ (TLC CHILE - PANAMÁ)

## PAÍSES PARTES: CHILE - PANAMÁ

Fecha de suscripción: 27/06/2006

Fecha de entrada en vigor: 07/03/2008

## Alcance y cobertura

### Comercio de Bienes

**Eliminación Arancelaria:** Refiere a la eliminación de los aranceles aduaneros.

**Admisión Temporal de Mercancías:** Contempla la posibilidad de autorizar la admisión temporal libre del pago de derechos para determinados bienes que se indican.

**Mercancías reimportadas después de haber sido reparadas o alteradas:**

Refiere a la no aplicación de aranceles aduaneros a las mercancías que hayan sido reimportadas al territorio de una Parte, después de haber salido temporalmente de su territorio al territorio de la otra Parte para ser reparadas o alteradas, independientemente de su origen.

**Muestras comerciales de valor insignificante y materiales de publicidad impresos:** Contempla la importación libre del pago de derechos de las referidas muestras y materiales de publicidad.

**Restricciones a la importación y a la exportación:** Establece la no aplicación y eliminación de las restricciones y las prohibiciones a la importación.

**Cuotas y trámites administrativos:** Refiere al compromiso de que todas las cuotas y cargos distintos del arancel aduanero impuestos a la importación o a la exportación se limiten al costo aproximado de los servicios prestados.

**Impuestos a la exportación:** Establece la no aplicación de aranceles, impuestos o cargos a la exportación.

**Subsidios a las exportaciones agropecuarias:** Refiere a la no aplicación de subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias destinadas al territorio de la otra Parte.

**Reglas de Origen y Procedimientos de Origen:** Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Trata de aquellas medidas de protección de la sanidad y la vida de las personas, animales y vegetales que pueden tomar las Partes Signatarias, que afecten directa o indirectamente el intercambio de animales, productos y subproductos de origen animal, plantas y productos y subproductos de origen vegetal entre las Partes.

**Defensa Comercial:** Refiere a la posibilidad de aplicar salvaguardias, suspendiendo temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien, cuando su importación causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción. Asimismo, a la posibilidad de aplicar derechos antidumping o compensatorios cuando la mercancía importada desde el socio haya sido objeto de dumping o subsidios.

## Comercio de Servicios

**Comercio Transfronterizo de Servicios:** Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, o uso o el pago de un servicio; el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Contempla compromisos en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y no exigencia de presencia local.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas

Disconformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

## Comercio e Inversiones

Se adopta el compromiso de promover y proteger el establecimiento de nuevas inversiones que aseguren el desarrollo económico y la agilización del comercio entre ambas Partes, para lo cual implementarán planes y programas de cooperación.

## Propiedad Intelectual

**Indicaciones geográficas:** Refiere al compromiso de reconocer y proteger las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de la otra Parte.

**Productos distintivos:** Establece que Chile reconocerá las Molas como productos distintivos de Panamá y, por consiguiente, no permitirá la importación, fabricación o venta de ningún producto como Molas, a menos que éstas hayan sido producidas en Panamá.

**Marcado de país de origen:** Refiere a la aplicación de disposiciones relativas a la ostentación de marcas que indiquen el país de origen de las mercancías.

## Otros Temas

**Administración de Aduanas:** Comprende medidas que facilitan el comercio relacionadas con la transparencia, eficacia, simplificación, armonización y coherencia de los procedimientos de importación, exportación y tránsito; el uso eficiente de las tecnologías de la información; la implementación de controles gubernamentales basados en la gestión de riesgos; y la cooperación entre las autoridades aduaneras de ambos países.

**Obstáculos Técnicos al Comercio:** El objetivo de estas disposiciones es facilitar el comercio de bienes evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

**Solución de Controversias:** Contiene procedimientos para dirimir controversias que puedan surgir sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del

Acuerdo o sus Protocolos. Dichos procedimientos contemplan una instancia ante un Tribunal Arbitral.

## Preferencias arancelarias

**Cobertura:** Preferencias arancelarias para el universo de productos con algunas excepciones.

**Expresión del trato preferencial:** Gravamen Preferencial Acordado (GPA).

**Nomenclatura en que están expresadas las preferencias:** Nomenclatura Nacional del país otorgante de la preferencia, basada en el Sistema Armonizado (2002).

**Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
Panamá como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems Nom. Nac. De PA (2022)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1791	1478	82,52%	0%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2840	2840	100%	0%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1521	1521	100%	0%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	1315	1315	100%	0%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1872	1872	100%	0%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	311	311	100%	0%
<b>Total</b>	9650	9337	97,41%	0%

**Panamá como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems Nom. Nac. De CL (2022)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	2092	2082	95,52%	0%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2345	2339	99,74%	0%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1033	1020	98,74%	0%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	868	868	100%	0%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1907	1907	100%	0%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	493	493	100%	0%
<b>Total</b>	<b>8738</b>	<b>8709</b>	<b>99,67%</b>	<b>0%</b>

## Reglas de Origen

### Reglas para la Calificación de Origen

- [Reglas generales](#) (TLC, Capítulo 4)
- [Reglas específicas](#) (TLC, Anexo 4.1, Sección A)
- [Reglas específicas](#) (TLC, Anexo 4.1, Sección B)

**Disposiciones sobre Acumulación de Origen:** Acumulación de materiales y de mercancías entre países signatarios del Acuerdo.

**Tipo de certificación:** Autocertificación por el exportador.

**Formato del Certificado de Origen:** [Certificado en formato papel](#) con firma autógrafa.

**Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen:** 6 dígitos del Sistema Armonizado (2002).

**Plazo de validez del Certificado de Origen:** 2 años.

**Facturación por tercer operador:** Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador comercial de un país no Parte del Acuerdo.

---